

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 028/2011.

A la : **Comisión Permanente de Obras Públicas**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **OPINIÓN SOBRE PROYECTO DE LEY DISPONE
LA APLICACIÓN DE AUDITORIAS TECNICAS A –
LAS OBRAS PUBLICAS.**

Ref. : **Exp. 00219, Oficio No. 002295 d/f 26/01/11.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El presente proyecto de ley tiene como objetivo disponer la aplicación de auditorías técnicas a las obras públicas de alto riesgo, medida que busca seguir ampliando la transparencia y el sistema de concursos y mejoría en la calidad de las mismas.

SEGUNDO: Este proyecto proviene del Senador por la Provincia Espaillat, DR. JOSE RAFAEL VARGAS PANTALEON, leído en la sesión de fecha 19 de enero del 2011.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 93, literal q), que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”.**

Desmante Legal

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República
2. La Ley No. 6160, de fecha 11 de enero de 1963, que crea el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.
3. La Ley No. 6200, de fecha 22 de febrero de 1963, Sobre el Ejercicio de la Ingeniería, Arquitectura, la Agrimensura y profesiones afines.
4. La Ley No. 10-04, de 23 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y su Reglamento de Aplicación.
5. La Ley No. 10-07, de 8 de enero de 2007, que Instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.
6. El Decreto No. 39-03, de 16 de enero de 2003, que crea las Comisiones de Auditoría Social, como mecanismo propio de la comunicada de control y vigilancia de la construcción de obras públicas, cuyo objeto es la defensa del gasto público, dando cuenta a las Comisiones de Auditoría Social de su creación o renovación al DPCA.
7. El Decreto No. 06-04, del 20 de septiembre de 2004, reglamento de aplicación de la Ley No. 10-04, del 23 de enero del 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.
8. El Decreto 325-07, de 3 de julio de 2007, que crea el departamento de Persecución de la Corrupción Administrativa.

9. El Decreto No. 491-07, de fecha 30 de agosto de 2007, reglamento de aplicación de la Ley No. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.
10. La Resolución No. 09-04, de 12 de octubre de 2004, Reglamento Especial de Procedimiento para la Contratación de Firmas de Auditorías Privadas Independientes.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1.- Nos dice el Manual de Técnica Legislativa, en su numeral No. 4.1.1.3., literal e) **Los considerando deben numerarse para una mejor ubicación de los mismos.** Por tal motivo, proponemos que los considerando del presente proyecto de ley sean designados dentro del contexto, tal como nos muestra el siguiente ejemplo:

CONSIDERANDO PRIMERO.....
CONSIDERANDO SEGUNDO....

2.- Los **Vistos**, que son los textos legales que ha investigado el legislador para presentar un proyecto, se deben ordenar de manera cronológica, manteniendo la jerarquía constitucional de los textos normativos, se identifican por el número de la disposición normativa, luego la fecha de la misma y por último el nombre dado a la ley, por ejemplo:

VISTA: La Constitución de la República

VISTA: La Ley No. 6160, de fecha 11 de enero de 1963, que crea el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.

VISTA: La Ley No. 6200, de fecha 22 de febrero de 1963, Sobre el Ejercicio de la Ingeniería, Arquitectura, la Agrimensura y profesiones afines.

VISTA: La Ley No. 10-04, de 23 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y su Reglamento de Aplicación.

VISTA: La Ley No. 10-07, de 8 de enero de 2007, que Instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTO: El Decreto No. 39-03, de 16 de enero de 2003, que crea las Comisiones de Auditoría Social, como mecanismo propio de la comunicada de control y vigilancia de la construcción de obras públicas, cuyo objeto es la defensa del gasto público, dando cuenta a las Comisiones de Auditoría Social de su creación o renovación al DPCA.

VISTO: El Decreto No. 06-04, del 20 de septiembre de 2004, reglamento de aplicación de la Ley No. 10-04, del 23 de enero del 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

VISTO: El Decreto 325-07, de 3 de julio de 2007, que crea el departamento de Persecución de la Corrupción Administrativa.

VISTO: El Decreto No. 491-07, de fecha 30 de agosto de 2007, reglamento de aplicación de la Ley No. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA: La Resolución No. 09-04, de 12 de octubre de 2004, Reglamento Especial de Procedimiento para la Contratación de Firmas de Auditorías Privadas Independientes.

3.- El proyecto de ley introduce la parte normativa de la manera siguiente:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, Promulgo la siguiente Ley:

En ese sentido, el Manual de Técnica Legislativa en su ejemplo XI, sugiere presentar el inicio de la Parte Normativa como sigue:

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

4.-Con respecto a la estructura básica del presente proyecto de ley, que es el artículo, el encabezado de cada artículo, además de incluir el término “**Artículo**” y el **número** correspondiente, debe contener un epígrafe que refleje su contenido

y que permita su fácil identificación y más rápida localización en caso de búsqueda. Sería como el resumen del contenido del artículo.

Por lo que recomendamos la siguiente redacción alterna:

Artículo 1.- Auditorías Técnicas.

Artículo 2.- Aplicación de las auditorías.

Artículo 3.- Autoridad de aplicación

Artículo 4.- Financiamiento de las auditorías

Artículo 5.- Fondos.

Artículo 6.- Capacitación de personal.

Artículo 7.- Cumplimiento.

5.- Con relación al artículo 1, del presente proyecto de ley, observamos que la unidad monetaria utilizada es el dólar, y el artículo 229 de la Constitución establece que la unidad monetaria nacional es el Peso Dominicano, por lo que recomendamos realizar el cambio de lugar.

6.- En torno al artículo 2, sugerimos eliminar en la tercera línea la estructura No., por lo ya anteriormente expresado.

7.- Al artículo 3, sugerimos que a la autoridad competente del presente proyecto de ley, que lo es la Cámara de Cuentas, se le denomine tal como señala la Constitución en su artículo 248, a saber: **órgano superior externo de Control fiscal.**

8.- En relación al artículo 4, recomendamos dividirlo en dos artículos, uno epígrafiado **Financiamiento de las auditorías** y otro **Fondos**. En virtud del principio de la uninormatividad del artículo, esto significa, que cada artículo debe contener una sola norma.

Es importante tener en cuenta que al dividir este artículo en dos, se produce un cambio en la numeración del presente proyecto de ley.

9. Con respecto al artículo 6, su redacción resulta ambigua, recomendamos una nueva redacción que haga más comprensible dicho artículo, sugerimos la siguiente redacción alterna:

Artículo .- Cumplimiento. Los órganos del Estado responsables de la ejecución de proyectos de obras públicas, deben cumplir con lo establecido en la presente ley y su reglamento de aplicación.

10.- También recomendamos la inclusión de un artículo que verse sobre el reglamento de aplicación de la presente ley, mediante la siguiente redacción alterna:

Reglamento de aplicación: En un plazo de noventa días (90), a partir de la publicación de la presente ley, la Cámara de Cuentas debe dictar el reglamento de aplicación de la presente ley.

11.- Observamos que el presente proyecto de ley, no contempla a quien se le va a remitir el informe final de la auditoría realizada por la Cámara de Cuentas, entendemos pertinente que sea al Congreso Nacional.

10.-También recomendamos la inclusión en el presente proyecto de ley, de una disposición final que verse sobre la entrada en vigencia, tal como lo establece el artículo 109 de la Constitución, mediante la siguiente redacción alterna:

DISPOSICION FINAL

Unica: Entrada en vigencia. La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

11.- En cuanto al artículo que se utiliza para la derogación de la ley, está expresión es muy genérica, por lo que recomendamos que los proponentes señalen de forma expresa y precisa, las leyes que el presente proyecto de ley deroga, de no existir excluir este artículo del presente proyecto de ley.

Todos estos cambios son visualizados en la redacción alterna.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Ley se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa

WF/sl.

